

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales, donde el apoderado de la parte demandante solicita requerir al empleador de la demandada para que se pronuncie sobre la medida de embargo, en caso de no haberlo hecho.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 02 de septiembre 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Resuelve Solicitud.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancoomeva S.A.
Demandado : Claudia Patricia Restrepo Muñoz
Radicado : 2015-00360-00

Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado demandante y una vez revisado el portal web del Banco Agrario De Colombia, se constató la existencia de unos depósitos judiciales consignados a órdenes de éste proceso que a la fecha ascienden a la suma de \$1.885.000,00, situación que permite concluir la efectividad de la medida cautelar y los consecuentes descuentos ordenados por el despacho, haciendo innecesario el requerimiento que se pretende al pagador.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.155** DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d5ea40c4363a0fa3676e75a15c0176275dec49fc74376c5f3f4e0bc1b5822d**

Documento generado en 01/09/2022 04:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>